



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada SERPORTUARIO LTDA y a favor del demandante ELISA MARLIS MONTAÑO. **Rad: 2016-00217-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$4.688.623,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$4.688.623,00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., junio 11 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2016/00217 ELISA MARLIS MONTAÑO CUENU contra SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. y OTROS** Buenaventura V., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.388

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: *“PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Buenaventura, del 5 de julio de 2018, siendo demandante el señor ELISA MARLIS MONTAÑO identificada con C.C. 66.731.629 y demandadas la entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS PORTUARIOS – COOPAC CTA EN LIQUIDACIÓN- NIT. 800215630- 6, SERPORTUARIOS LTDA. NIT 900532477-7, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN NIT 800215775-5 y llamadas en garantía la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para en su lugar indicar que la condena a SERPORTUARIOS LTDA., por auxilio de cesantías corresponde a \$9.864.793 y absolver a esta sociedad sobre la totalidad de la condena por prima de servicios. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida, conforme lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. Se confirman las de primera.”*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$4.688.823,00** a cargo de la entidad demandada

SERPORTUARIOS LTDA y a favor del demandante ELISA MARLIS MOSNTAÑO
CUENU en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

**En Estado No.47 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.**

**Fecha: Junio
17/2021**



CLAUDIA XIMENA HURT
Secretaria